

REPÚBLICA DE COLOMBIA



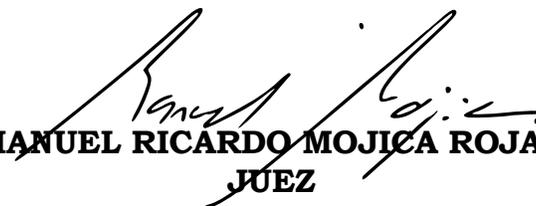
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2018-01436.

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, la memorialista deberá estarse a lo dispuesto en proveído del 18 de mayo de 2022, toda vez que en dicha oportunidad, se le indicó que en el presente asunto la demandada no cumplía los requisitos para tenerla notificada por conducta concluyente, de conformidad a lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso. Aunado a lo anterior, si bien el pasado 19 de mayo del año en curso se llevó a cabo la diligencia de secuestro de bien inmueble la cual fue atendida por la aquí demandada, se debe tener en cuenta que en dicha oportunidad no manifestó de manera expresa tener conocimiento del mandamiento de pago proferido en su contra el 9 de octubre de 2018, tal y como lo previene la citada norma, en consecuencia deberá adelantar los trámites de notificación respectivos.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
LA LOCALIDAD DE KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACION DE **ESTADO N65**
FIJADO HOY 13 DE JULIO DE 2022
A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67bfd003f2dd0520c37ceab25a9ee0138ebca190376e336ad9a5e785fe4af98**

Documento generado en 12/07/2022 12:44:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>